



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 8 de Junio de 1991

Año X.— Núm. 72

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Decreto 25/1991, de 6 de Junio, por el que se regula la concesión de avales de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/90, de 13 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991	1.763	Orden por la que se modifican diversas Ordenes de esta Consejería	1.765
Orden sobre medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto número 25/91, de 6 de Junio, que regula la concesión de avales para la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.764	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
		Orden por la que se dictan normas para el transporte y consumo de carnes de los animales mayores muertos en cacerías y monterías	1.765

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 5/1991, de 6 de Junio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora	1.766
---	-------

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Ensanche y mejora de la variante de San Millán de la Cogolla en la Ctra. LO-8340"	1.766
---	-------

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE MEDRANO	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	1.768	Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.769
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	1.769
Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.768	AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.769
Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	1.768	AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Exposición pública del proyecto de acondicionamiento del campo de fútbol "La Salera"	1.769
Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos	1.768	Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.769
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI	
Aprobación definitiva de Estatutos y bases de actuación de la Unidad de Actuación nº 5	1.768	Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	1.770
AYUNTAMIENTO DE HORMILLA		Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.770
Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.769	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO		Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.770
Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.769	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO		Aprobación definitiva del proyecto de pavimentación de aceras en calle Carretera, tercera fase	1.770
Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.769	AYUNTAMIENTO DE PREJANO	
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS		Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.770
Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.769	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS		Exposición pública de los Padrones y período de cobro de varios impuestos	1.770
Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.769		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencias	1.774
Edictos	1.770	Cédula de citación	1.775
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sentencia	1.771	Edicto	1.775
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edictos de subasta	1.775
Sentencia	1.771	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencias	1.776
Edicto	1.771	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Cédula de emplazamiento	1.772	Edicto de subasta	1.776
Sentencia	1.772	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edictos de subasta	1.772	Edicto	1.777
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Cédula de requerimiento	1.777
Edictos de subasta	1.773		
Sentencia	1.774		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE MATUTE	
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "Redacción del proyecto y ejecución de la obra de la depuradora de aguas residuales en Villarroja (La Rioja)"	1.777	Adjudicación de la obra de renovación del alumbrado público de las calles Marqueses y Santa Ana	1.778
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "Redacción del proyecto y ejecución de la obras de depuración de aguas residuales de Santa Coloma (La Rioja)"	1.777	AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS	
Concurso abierto para la contratación de: "Elaboración y ejecución del programa docente de la Dirección General de Bienestar Social"	1.777	Subasta de aprovechamientos forestales	1.778
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE PREJANO	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de reconstrucción de red general de agua potable y mejora del pavimento en el Barrio del Pilar	1.777	Adjudicación de las obras de pavimentación Barrio Sur-Oeste 2ª y 4ª Fase	1.778
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO	
Adjudicación de las obras de encauzamiento y pavimentación del río Yuso, tercera fase	1.777	Subasta de aprovechamientos forestales	1.778
AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI		AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS	
Subasta de las obras de red de agua potable, saneamiento, alumbrado y pavimentación de calle en el Barrio de Velasco	1.778	Subasta de las obras de ampliación del Centro Social	1.779
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE SOJUELA	
Devoluciones de fianzas	1.778	Adjudicación definitiva de las obras de distribución de alumbrado y agua potable al barrio de las Bodegas	1.779

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
Solicitud de licencia para instalar un depósito de propano	1.779	Solicitud de licencia para instalar una línea de embotellado	1.779
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Solicitud de licencia para instalar un tanque de gasóleo	1.779
Solicitud de licencia para cambiar de uso un pabellón agrícola	1.779	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
AYUNTAMIENTO DE ENCISO		Solicitud de licencia para establecer un taller mecánico	1.779
Solicitud de licencia de apertura de Estación de Servicio	1.779	COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE ALFARO	
AYUNTAMIENTO DE RODEZNO		Junta General Extraordinaria	1.780
Solicitud de licencia para establecer una granja de conejos	1.779	COMUNIDAD DE REGANTES DE RINCON DE SOTO	
		Junta General Ordinaria	1.780

C. Anuncios particulares

BODEGAS RIOJANAS, S.A.		CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Convocatoria de Junta General	1.780	Solicitud de duplicados de documentos	1.780

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Decreto 25/1991, de 6 de junio, por el que se regula la concesión de avales de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/90, de 13 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991

I.A.17

El artículo 21 de la Ley 6/1990, de 13 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991, autoriza la concesión de avales en las condiciones que reglamentariamente se determinan, dentro de los límites señalados por el propio precepto, por lo que de conformidad con el mismo, es preciso proceder a su regularización.

Estas líneas de política financiera, aún sin desarrollar desde esta Administración, pretenden respaldar decididamente:

- La financiación de inversiones que redundan en la mejora de las condiciones de producción o de los niveles y condiciones de empleo.
- La financiación de operaciones de reestructuración.
- Las que obedezcan a la racionalización de recursos energéticos.
- La financiación orientada al fomento de mercados exteriores.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 6 de junio de 1991, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, podrá avalar las operaciones de crédito que las entidades financieras concedan para financiar inversiones productivas en La Rioja, en los términos señalados en el artículo 21 de la Ley 6/1990, de 13 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991 y en el presente Decreto.

Artículo 2.— Podrán solicitar la concesión de estos avales quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que se trate de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o que, teniendo su domicilio fuera de éste, destinen integralmente el crédito avalado a financiar instalaciones, unidades productivas, o establecimientos ubicados en La Rioja.
- b) Que se trate de financiar proyectos de interés social o económico regional.

Artículo 3.— Los créditos a avalar tendrán como única finalidad la de financiar inversiones productivas en La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/1990. A tal efecto, se entenderá que son inversiones productivas en La Rioja las siguientes:

- Las que tiendan a financiar inversiones que redunden en la mejora de las condiciones de producción o de los niveles y condiciones de empleo.
- Las de financiación de operaciones de reestructuración mediante un plan económico-financiero que haga previsiblemente viable su continuidad.
- Las de racionalización en la utilización de recursos energéticos.
- Las dirigidas a financiar el fomento de mercados exteriores.

Artículo 4.— Las personas interesadas deberán presentar ante la Consejería de Hacienda y Economía solicitud de aval en la que se indicará y a la que acompañarán los datos y documentos siguientes:

- a) Datos de identificación del solicitante, incluyendo, si se trata de empresas individuales, fotocopia fehaciente del N.I.F. del titular y del último recibo de la Licencia Fiscal correspondiente, si se trata de persona jurídica, copia fehaciente de su escritura de constitución vigente, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, número de CIF y copia fehaciente de la escritura de poder a favor de la persona que la presente, previamente bastanteadas por la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja, y fotocopia fehaciente del N.I.F. de dicho representante.

- b) Descripción detallada de las actividades, domicilio y ubicación de la persona o entidad y sus instalaciones así como justificación documental de los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Decreto.

- c) Descripción de la finalidad prevista para el aval solicitado.

- d) Plan de amortización previsto para el importe avalado.

- e) Balance y Cuenta de Resultados de los dos últimos ejercicios, en su caso, y plan económico-financiero de viabilidad futura.

- f) Garantías ofrecidas por la empresa solicitante a la entidad financiera concedente del crédito y aceptadas por ésta.

- g) Documento acreditativo de que la entidad financiera que concede el crédito se compromete a notificar a la Consejería de Hacienda y Economía cualquier incumplimiento del avalado respecto de las obligaciones garantizadas.

- h) Declaración de que la empresa solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas que la legislación vigente señala como prohibiciones o incapacidades para contratar con las Administraciones Públicas.

Artículo 5.— La tramitación de estas solicitudes corresponderá a la Consejería de Hacienda y Economía que podrá recabar de la empresa solicitante y de la entidad financiera concedente del crédito, cuantos datos complementarios estime necesarios para la más adecuada decisión de estos

expedientes.

Una vez finalizada la tramitación referida en el párrafo anterior, el Consejero de Hacienda y Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 6/1990, elevará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la propuesta correspondiente.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la decisión sobre la concesión o denegación de estos avales.

Artículo 6.— 1.— Los avales podrán garantizar, además del principal del crédito, intereses, comisiones, gastos y otros conceptos accesorios, por un máximo del 50% del principal.

2.— El importe máximo de cada aval individualizado, por todos los conceptos, no podrá exceder de la cantidad de cincuenta millones de pesetas.

3.— El importe global de los avales concedidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja, no podrá superar el importe máximo de trescientos millones de pesetas establecido por el artículo 21.1 de la Ley 6/1990.

4.— El plazo máximo de duración de estos avales será de cinco años.

No obstante, los límites establecidos en los apartados 1, 2 y 4 anteriores, podrán ser salvados por Acuerdo del Consejo de Gobierno, indicando las razones que aconsejan la superación de los mismos.

Artículo 7.— Los avales serán documentados conforme al modelo que se incluye como Anexo al presente Decreto y aquellos otros documentos que sean necesarios para la formalización de los mismos, y que serán firmados, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el Consejero de Hacienda y Economía.

Artículo 8.— La Consejería de Hacienda y Economía comprobará e inspeccionará las inversiones financiadas con los créditos avalados para verificar su aplicación y rentabilidad así como la solvencia de los deudores, y también vigilará la aplicación de los créditos correspondientes a dichas inversiones.

La persona o entidad deberá facilitar la inspección y control a que se refiere el párrafo anterior, pudiendo a tales efectos la Consejería de Hacienda y Economía verificar sus balances, cuentas de resultados y demás documentos contables.

Artículo 9.— Si como consecuencia de la inspección y control a que se refiere el artículo anterior fuera notoria la disminución de la solvencia del avalado, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, quedará este obligado, a constituir hipoteca inmobiliaria, prenda sin desplazamiento u otra forma de garantía admitida en Derecho a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la plena seguridad de su eventual obligación de reembolso, pudiendo la Consejería citada elegir entre las garantías ofrecidas por la empresa la que suponga una mayor seguridad para los caudales públicos. También podrá exigir la constitución de garantías suficientes a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja como condición previa a la prestación del aval.

Artículo 10.— Por la prestación del aval, la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá percibir una comisión anual sobre el importe del total garantizado que se ingresará por el avalado el primer día hábil de cada año en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, excepto la primera liquidación que se efectuará al día siguiente al de la formalización del contrato en la cuantía proporcional correspondiente al periodo que falte para finalizar el año. La referida Comisión anual se fijará en cada caso en el Acuerdo aprobatorio del Consejo de Gobierno, y tendrá en cuenta el coste de los avales en el mercado financiero.

Artículo 11.— De conformidad con lo establecido en el artículo 4 g) y para colaborar con las finalidades pretendidas por lo establecido en los artículos 8 y 9 del presente Decreto, la entidad concedente del crédito avalado queda obligada a notificar a la Consejería de Hacienda y Economía cualquier incumplimiento del avalado respecto de las obligaciones garantizadas mediante aval.

Artículo 12.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, por el aval prestado, responderá del pago de las cantidades señaladas en el artículo 6 y que se determinen en el correspondiente contrato, previo requerimiento fehaciente de pago que al efecto deberá dirigirse la entidad concedente del crédito.

La Comunidad Autónoma de La Rioja sólo deberá pagar en el caso de no hacerlo el avalado y disfrutará del beneficio de excusión en los términos previstos en el Código Civil.

Para la procedencia de estos requerimientos, pagos y beneficio de excusión no será necesario el consentimiento del avalado, pero la Consejería de Hacienda y Economía se los notificará fehacientemente al mismo y se entenderá que el avalado los acepta como legítimos y procedentes.

En el caso de que la Comunidad Autónoma de La Rioja se vea obligada, en todo o en parte, a tener que pagar por el avalado la cantidad garantizada, quedará subrogada automáticamente en todos los derechos que la entidad concedente del crédito ostente contra el avalado y podrá exigir de éste el reembolso de lo pagado por él y de las demás partidas a que se refiere el artículo 1.838 del Código Civil, y podrá emplear a tal efecto el procedimiento establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación para el cobro de débitos de derecho público no tributarios, empleando, en su caso, la vía administrativa de apremio.

Todos los gastos que puedan producirse como consecuencia del ejercicio

de las acciones derivadas de estos contratos de aval serán por cuenta del avalado y para su exigencia se empleará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Artículo 13.— Estos avales tendrán carácter administrativo y se regularán por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/1990 y en el presente Decreto, y supletoriamente, en la legislación presupuestaria, contractual y administrativa del Estado, y en lo no previsto por ella, por las normas del Derecho Privado Civil y Mercantil en materia de fianzas y avales.

Artículo 14.— De las concesiones de esos avales, la Consejería de Hacienda y Economía rendirá cuenta a la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General de La Rioja.

Disposición Final

Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 6 de junio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

ANEXO

CONTRATO DE AVAL

La Comunidad Autónoma de La Rioja representada por el Consejero de Hacienda y Economía por una parte, en concepto de garante y, por otra D. N.I. n.º, en nombre propio (o en representación) otorgado con poder bastante por constituida en escritura pública otorgada en ante Notario D. al n.º de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de, hoja folio y n.º CIF en concepto garantizado.

EXPONEN

1.— Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de las competencias que le confiere la legislación vigente, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, tomó el acuerdo de fecha, por el que se autoriza la celebración del presente contrato de afianzamiento de la operación de efectuada por el garantizado ante por un importe máximo de y un plazo de, según expresa la Resolución acordada.

2.— Que las partes pretenden regular sus mutuas relaciones derivadas del contrato de aval a que se hace referencia en el n.º 1 de esta exposición, así como los términos y condiciones de la garantía prestada, para lo cual libre y voluntariamente

CONVIENEN

1.— Celebrar el presente contrato de aval con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.— Por la prestación de la garantía descrita en concepto de aval, la Comunidad Autónoma de La Rioja devengará una comisión anual del por ciento sobre el importe del principal garantizado, que se ingresará el primer día hábil de cada año, excepto la primera liquidación de que efectuará en la fecha de formalización del presente contrato y proporcionalmente al período que falte para finalizar el año.

SEGUNDA.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, por el aval prestado responde del pago de las obligaciones de amortización y cargas financieras derivadas de la operación avalada, hasta el límite máximo indicado en el apartado primero de exposiciones y en concepto de fiador en los términos establecidos y con las reservas de derechos que se establecen en la normativa general del Estado en este tipo de contratos, sin otro requisito que el requerimiento motivado que al efecto dirigirá la entidad ante la que se avala sin necesidad del consentimiento del avalado, quien acepta desde ahora expresamente, la legitimidad y procedencia de tales pagos.

TERCERA.— Efectuado el pago a que se refiere la cláusula anterior, la Comunidad Autónoma de La Rioja se subrogará en todos los derechos que la entidad beneficiaria de la garantía ostente contra el avalado, a quien se le exigirá el reembolso por vía administrativa de conformidad con las reglas que para el ingreso de los débitos de derechos públicos no tributarios establece el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose en su caso, por la vía administrativa de apremio.

Los gastos que pudieran producirse como consecuencia del ejercicio de las acciones derivadas del presente contrato, serán en todo caso de cuenta del avalado.

CUARTA.— El avalado se compromete expresamente a facilitar la inspección y control que ejercerá la Consejería de Hacienda y Economía en orden a la comprobación de las inversiones o destino de fondos financiadas con el crédito avalado con objeto de constatar su aplicación y rentabilidad, así como la solvencia de la Entidad garantizada, pudiendo a tales efectos, verificar los Balances, Cuentas de Resultados y demás Estados de libros contables.

QUINTA.— Si como consecuencia de la inspección y control a que se refiere la cláusula anterior, fuera notoria la disminución de la solvencia del avalado, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía, y por

Acuerdo del Consejo de Gobierno, quedará obligado a constituir hipoteca inmobiliaria, prenda sin desplazamiento u otra forma admitida en Derecho, a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la plena seguridad de su eventual obligación de reembolso.

La Consejería de Hacienda y Economía, se reservará el derecho a elegir la garantía a prestar por la Entidad avalada, si la ofrecida por la misma no fuese suficiente según apreciación ponderada de la Administración.

El avalado, una vez recibido el requerimiento, ofrecerá la constitución de garantía dentro de un plazo de diez días, siéndole comunicada dentro de otro igual la aceptación o rehusa de la Administración.

En prueba de conformidad con lo expresado en el presente contrato, lo firman y rubrican en Logroño, a

Orden de la Consejería de Hacienda y Economía sobre medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto número 25/91 de 6 de Junio, que regula la concesión de avales para la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.118

La Disposición Final del Decreto número 25/91 de 6 de Junio, autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de dicho Decreto regulador de concesión de avales.

Al mismo tiempo, se considera necesario el centralizar en una sola Dirección Regional la tramitación, estudio y seguimiento de los expedientes de solicitud de avales.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO:

Artículo Primero.— La tramitación de los expedientes de solicitud de avales, su estudio y seguimiento, corresponderá a la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Economía.

Artículo Segundo.— La solicitud y documentación exigida en el artículo 4º del citado Decreto se presentará en la Consejería de Hacienda y Economía para su anotación en el Registro de Entrada, y posterior entrega a la Intervención General. Dicho Servicio procederá al examen y comprobación de toda la documentación recibida, pudiendo recabar de la persona física o jurídica y de la Entidad Financiera cuantos datos se estimen necesarios para la debida tramitación de las solicitudes.

Analizada la documentación y, una vez elaborado el correspondiente informe con las conclusiones y propuestas, se elevará al superior criterio del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía.

Estas conclusiones y propuestas, deberán contemplar los siguientes extremos:

a) Cuantía del aval que se solicita.

b) Coste de los avales en el mercado financiero.

c) Gastos y otros accesorios que pudieran producirse.

d) Acumulación que su cuantía, represente, a los efectos de límite determinado en el artículo 21.1 de la Ley 6/1990, de 13 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991.

e) Garantías que se ofrecen.

f) Estudio económico de la operación y de la situación financiera del avalado.

Artículo Tercero.— De considerar procedente la propuesta, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía, la someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno quien determinará su concesión o denegación.

Si se resuelve favorablemente a la concesión, se notificará a la Entidad Financiera y al interesado, y se procederá a la formalización del aval.

Una fotocopia de la solicitud del aval, Acuerdo de concesión del Consejo de Gobierno y del documento de aval concedido, se remitirá a la Intervención General a los efectos de la expedición del Mandamiento de Pago de Valores (CCP) por el concepto de "Avales otorgados".

Artículo Cuarto.— Durante el período de validez del aval concedido, se realizarán las oportunas comprobaciones e inspecciones sobre las inversiones financiadas con los créditos avalados, y para que estas inspecciones puedan realizarse con la máxima garantía de efectividad, podrá requerirse de las Consejerías correspondientes la aportación del personal facultativo necesario.

Por la Intervención General -con colaboración del avalado, aportando cuantos datos le sean requeridos- se efectuarán los estudios económicos necesarios relacionados con su situación financiera.

La persona o empresa avalada quedará obligada a presentar en la Consejería de Hacienda y Economía, los justificantes de los ingresos realizados en concepto de amortización del préstamo concedido para que una vez verificados, se remitan a la Intervención General a los efectos de la reducción en el del cobro, en su caso, de la comisión correspondiente.

Finalizado el préstamo concedido a favor del avalado, y/o el plazo de vigencia del aval, se requerirá de la Entidad de crédito el documento original del aval y se notificará tal situación a la Intervención General al objeto a que se proceda a extender Mandamientos de Ingreso por Valores y concepto de "Avales otorgados".

Si la Entidad Financiera ejecutara el aval por incumplimiento de las obligaciones por parte del avalado, se informará, igualmente a la Intervención

General para la formalización del correspondiente Mandamiento de Ingreso, y se iniciarán las actuaciones para requerir estos pagos al avalado.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de Junio de 1991.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 4 de Junio de 1991 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se modifican diversas Ordenes de esta Consejería
I.A.115

Ante la problemática planteada por diferentes Asociaciones y Entidades referidas a la justificación de las subvenciones concedidas por esta Consejería, y a petición de las mismas, se ha estimado conveniente aumentar el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los gastos realizados, modificando el plazo previsto de 15 días.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— Establecer en treinta días el plazo de presentación que se cita en las siguientes órdenes, con expresión de su artículo:

— Artículo 6º, apartado 5, de la Orden de 13 de marzo de 1991 por la que se regula el régimen de subvenciones para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional que promueven las Federaciones Deportivas Riojanas y los Clubs integrados en las mismas.

— Artículo 5º, apartado 4, de la Orden de 14 de marzo de 1991 por la que se regula el régimen de subvenciones a Federaciones Deportivas Riojanas y Clubs integrados en las mismas, para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja".

— Artículo 6º, apartado 5 de la Orden de 15 de marzo de 1991 por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas, los Clubs integrados en las mismas y las demás Asociaciones Deportivas.

— Artículo 6º, apartado 5 de la Orden de 16 de marzo de 1991, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Artículo 5º, apartado c) de la Orden de 18 de marzo de 1991, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a las Federaciones Deportivas Riojanas.

— Artículo 7º, punto 4 de la Orden de 1 de marzo de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles.

Artículo 2º.— Establecer en 45 días el plazo de presentación de la documentación que se cita en el Artículo 7º, punto 4 de la Orden de 27 de febrero de 1991, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la promoción cultural de la región.

Disposición Adicional.— Podrán acogerse a los plazos establecidos en la presente Orden, aquellas peticiones de subvención presentadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 4 de junio de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 4 de Junio de 1991 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se dictan Normas para el transporte y consumo de las carnes de los animales mayores muertos en cacerías y monterías
I.A.116

Las variaciones producidas en las funciones y denominación de los Veterinarios Titulares establecidas en Decreto 11/1987 de 27 de abril (B.O.R. nº 50 de 30 de abril y B.O.R. nº 54 de 7 de mayo) por el que se reestructuran los Servicios Oficiales Veterinarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la posibilidad de que ciertas funciones puedan ser efectuadas por otros Veterinarios que no sean los Oficiales aunque bajo el control de éstos, hacen preciso modificar la terminología y determinación de las funciones de las que son responsables.

Asimismo se considera necesario el establecimiento de la demarcación geográfica de la Comunidad Autónoma de La Rioja con la consiguiente denominación para determinar las áreas de actuación de los Veterinarios responsables de batidas.

Los animales abatidos en cacerías y monterías destinados al consumo humano, constituyen una de las excepciones del Real Decreto 3263/1976 (B.O.E. de 4 de febrero de 1977) por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria de mataderos, salas de despiece, centros de contratación, almacenamiento y distribución de carnes y despojos, contemplada en su artículo 10, lo que no les exime del adecuado control sanitario. Como consecuencia de ello y ante los casos comprobados de triquinosis y demás zoonosis en personas que consumieron carne de jabalíes y otras especies

animales cobradas en cacerías sin previo reconocimiento sanitario es preciso establecer las normas a las que ha de atenerse la circulación y consumo de las carnes de estos animales.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.— Todas las carnes de los animales procedentes de la caza, con excepción de aves, liebres y conejos que sean destinados al consumo del propio cazador o sus familiares, deberán ser presentadas en el Matadero Municipal o lugar habilitado para ello por los Servicios Veterinarios de la Zona de Salud donde se hayan cazado para ser inspeccionados por el Veterinario responsable de la batida.

Artículo 2º.— Una vez inspeccionadas las canales y vísceras por los respectivos Veterinarios responsables de las batidas y dictaminadas como aptas para su consumo, las marcarán en lugar visible; de la zona latero ventral izquierda, de la apertura de la canal; mediante crotal en el que conste las siglas de la Provincia y el número correspondiente a la cuenca donde tuvo lugar la cacería.

Artículo 3º.— El traslado de las canales desde la zona de caza al matadero o lugar habilitado para ello por los Servicios Veterinarios, se realizará por los medios habituales pero evitando el contacto de las piezas con el suelo, las ropas de los componentes de la partida, los perros auxiliares, u otros elementos, envolviéndolas con lienzos limpios si fuese preciso.

Artículo 4º.— El transporte de estas carnes desde el Matadero o lugar habilitado para ello, si es para distribución entre los propios cazadores, deberá realizarse en vehículos debidamente acondicionados desde el punto de vista higiénico y envolviendo las canales en lienzos blancos totalmente limpios. Si es para distribución al público dicho transporte deberá realizarse en vehículos isotermodos o frigoríficos de acuerdo con lo reglamentado en el capítulo X del Código Alimentario Español.

Artículo 5º.— Las canales de estos animales deberán circular con piel, pero desprovistos de vísceras, completamente limpias, exentas de sangre, heces o cualquier otro producto extraño y en ningún caso circularán troceadas.

Artículo 6º.— Para el traslado de las canales de estos animales de caza, se acompañará informe preceptivo del reconocimiento sanitario practicado sobre las mismas expedido por el Veterinario responsable de la Batida en la que se haga constar:

- Número de canales y Kgs.
- Identidad y Número de la marca.
- Matricula del vehículo utilizado.

Artículo 7º.— Con el fin de tener debidamente programada y organizada la inspección veterinaria de las reses procedentes de monterías o cacerías, los propietarios o sociedades que exploten fincas o cotos para esta actividad cinegética, comunicarán a la Dirección General de Salud con 15 días de antelación, como mínimo, a la fecha de la montería o cacería, los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos del propietario de la finca o coto.
- Día y horas en que se celebrará la montería o cacería.
- Nombre de la finca.
- Paraje y situación donde está enclavada.
- Término municipal a que pertenece.
- Distancia y estado de la carretera desde la finca al municipio.

• Matricula del vehículo que procederá al traslado o transporte de las piezas cobradas y características del mismo en caso de que la caza se destine a distribución al público en general.

Artículo 8º.— No obstante la Dirección General de Salud, previa solicitud por escrito de los interesados, propietarios de la finca y organizadores de las monterías o cacerías, podrá conceder autorización, si lo considera necesario, para el desplazamiento del Veterinario responsable de la Batida, al punto en que esté enclavado el lugar de la mencionada montería o cacería.

Artículo 9º.— Los Veterinarios que observen en el reconocimiento de las reses que las carnes se encuentran afectadas por procesos parasitarios o anormales, cuidarán con todo rigor de que sean destruidas en su presencia, para evitar el consumo por personas o crudo por animales, dando cuenta a la Consejería de Salud, Consumo y -Bienestar Social de tal actuación en el plazo de dos días.

Artículo 10º.— Los honorarios profesionales a percibir por el Veterinario responsable de la Batida en concepto de: Gastos de desplazamiento, reconocimiento sanitario, macro y microscópicamente, expedición de certificados para circulación y transporte de las canales procedentes de estas monterías y cacerías, e identificación de las mismas, serán los fijados en las Tarifas Oficiales del Colegio Oficial de Veterinarios a ingresar previamente por el solicitante de la Batida en las Oficinas de dicho Colegio, siendo designado el Veterinario responsable de la misma por la Dirección General de Salud, a propuesta del Colegio Oficial.

Artículo 11.— Por la Guardia Civil y Guardia Civil de Tráfico, se comprobará que toda expedición de canales de reses procedentes de monterías o cacerías, desde el Matadero o lugar habilitado hasta el punto de consumo, está provista de la documentación en la que se especifica el haberse reconocido microscópicamente y ser aptas para el consumo así como que su transporte se realiza como indica el Artículo 8º de esta Orden, sin cuyo requisito deberán ser intervenidas para su reconocimiento, pudiendo llegar incluso al decomiso.

Artículo 12.— Los Veterinarios responsables de la Batida, designados conforme a lo preceptuado en el Artículo 10º de la presente norma, remitirán,

en el plazo de dos días desde la fecha de la cacería, al Veterinario Oficial de la Zona de Salud correspondiente, una parte de las actividades cinegéticas conforme al modelo que figura como Anexo I de esta disposición, conteniendo los datos relativos a la Inspección practicada, quien, de modo inmediato, a su vez lo comunicará a la Dirección General de Salud de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y a los Servicios de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Alimentación en el caso de sospecha de enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias en los animales que inspeccionan e incluso enviarán muestras a los citados Servicios para los análisis pertinentes.

Artículo 13º.— Las áreas de actuación de los Veterinarios responsables de Batidas, resultan de la división por cuencas naturales de los ríos correspondientes a los siete valles geográficos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se estructuran y denominan del siguiente modo:

Area nº 1.— Cuenca del Cidacos y Alhama. Comprende las Zonas de Salud números 1, 2, 3 y 4.

Area nº 2.— Cuenca del Leza. Comprende las Zonas de Salud números 5 y 6.

Area nº 3.— Cuenca del Iregua. Comprende las Zonas de Salud números 7, 8, 9, 13, 15 y 17.

Area nº 4.— Cuenca del Najerilla. Comprende la Zona de Salud número 10.

Area nº 5.— Cuenca del Oja Tirón. Comprende las Zonas de Salud números 11 y 12.

La numeración de estas Areas precedida de la sigla LO. deberá figurar en los crotales de identificación de las canales procedentes de las cacerías y corresponderán a los Veterinarios responsables de la inspección.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 1 de noviembre de 1984 de la Consejería de Salud y Consumo, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 4 de Junio de 1991.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

PARTE DE ACTIVIDADES CINEGETICAS

CUENCA N°:
ORGANIZADOR DE LA CACERIA O BATIDA:
DOMICILIADO EN LA LOCALIDAD DE:
C/ PROVINCIA
NOMBRE DE LA FINCA:
FECHA DE LA CACERIA:

Nº Animales abatidos	Reconocidos triquina	Visceras hidatidosis	Total	DECOMISOS	
				Parcial	Causa
JABALIES					
CIERVOS					
GATO MONTES					

.....
.....
.....

MARCAS UTILIZADAS:

DESTINO DE LAS CANALES:

CONDICIONES SANITARIAS DEL TRANSPORTE:

MARCA Y MATRICULA:

.....a de de 199

VºBº EL VETERINARIO RESPONSABLE
EL VETERINARIO OFICIAL

Fdo.:

Fdo.:

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 5/1991, de 6 de junio, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora II.A.55

471983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora.

Logroño, 6 de junio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Ensanche y mejora de la variante de San Millán de la Cogolla en la Ctra. LO-8340" III.A.276

Aprobado el Proyecto de "Ensanche y mejora de la variante de San Millán de la Cogolla en la Ctra. LO-8340" por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 16 de Abril de 1991, y declarada la procedencia de la Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos por aplicación del artículo 9 de la Ley 2/1991, de 7 de Marzo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería por Resolución de fecha 29-5-91 ha acordado a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de

Diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento, someter información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña la presente como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de Expropiación Forzosa y a fin de que durante un plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en la c/ Calvo Sotelo, 15-2ª Planta, de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Consejería y en los Ayuntamientos de: San Millán de la Cogolla, se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 29 de Mayo de 1991.— La Secretaria General Técnica, Idoia Tomás Zabalza.

RELACION DE PROPIETARIOS — FINCAS (DETALLE)

Término Municipal : SAN MILLAN DE LA COG

Nº de Proyecto: CAR-EM-09/91

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (m2)
00001	CONC.	473	BALTANAS FERNANDEZ ESPERANZA	CEREAL	365
00002	CONC.	477	CENICEROS REINARES BUENAVENTURA	CEREAL	1.755
00003	CONC.	476	SAEZ AZOFRA HIPOLITO	CEREAL	760

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (m2)
00004	CONC.	475	LERENA LERENA JUAN-JOSE	CEREAL	500
00005	CONC.	465	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	CEREAL	810
00006	CONC.	466	CHICOTE FERNANDEZ PEDRO	CEREAL	440
00007	CONC.	471	VAZQUEZ LEJARRAGA ORENCIO	CEREAL	198
00008	3	1088	URETA FERNANDEZ VICTORIA	CEREAL	240
00009	3	1089	SANZ MANZANARES MARIA	CEREAL	370
00010	3	1090	CAMPROVIN LARREA JOSE	CEREAL	42
00011	3	1093	DESCONOCIDO	CEREAL	5
00012	3	1261	RUBIO MATUTE ANDRES	CEREAL	225
00013	3	1259	LARREA MAESTRO GERVASIO	ERIAL	240
00014	3	1291	ALVAREZ ARMAS MIGUEL	CEREAL	205
00015	3	1288	ARMAS MARTINEZ JUAN	CEREAL	5
00016	3	15.664(08)	ARMAS DULCE JUAN	URBANA	13
00017	3	1290	URETA SANCHI FLORENCIO	ERIAL	50
00018	3	15.664(02)	ALONSO MARTINEZ TEODORO	REPOSICION VALLA	0
00019	3	15.664(24)	DESCONOCIDO	RUINAS	28
00020	3	15.664(25)	SANTIAGO MANZANARES	PAJAR	51
00021	3	15.664(26)	SANCHI HERVIAS ANTONIA	PAJAR	40
00022	3	15.664(27)	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	TERRAPLEN	134
00023	3	1297	G* MUNTION JUAN- LERENA HERVIAS SANTIAGO	ERA	50
00024	3	1299	MANZANARES URETA MARIA	PAJAR	240
00025	3	1300	FERNANDEZ URETE PEDRO	SECANO	45
00026	3	1367-61	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	ERIAL	82
00027	3	1253	LERENA MANZANARES SANTIAGO	CEREAL	120
00028	CONC.	1237	REINARES FERNANDEZ AMPARO	CEREAL	25
00029	CONC.	14.667(12)	FRANCIA RUBIO FEDERICO	URBANO	20
00030	CONC.	1251	GARCIA VELASCO PATROCINIO	CEREAL	55
00031	CONC.	1247	FORONDA MANZANARES MARIA	CEREAL	120
00032	CONC.	1246	LOPEZ SAENZ JUAN JOSE	CEREAL	136
00033	CONC.	1245	ITURZA CAÑAS FORMERIA	CEREAL	85
00034	CONC.	1243	ARMAS MARTINEZ JUAN	CEREAL	5
00035	CONC.	1241	LERENA RAMIREZ PILAR	CEREAL	216
00036	CONC.	1242	ARMAS LOPEZ AURORA	CEREAL	617
00037	CONC.	1240	MANZANARES FORONDA TEOFILA	CEREAL	123
00038	CONC.	1239	LLORENTE CAÑAS SANTIAGO	CEREAL	40
00039	CONC.	1322	DESCONOCIDO	ERA	5
00040	CONC.	1268	CAÑAS URETA ELADIO	CEREAL	20
00041	CONC.	13.658(17)	ITURRA NIETO IGNACIO	URBANO	240
00042	CONC.	13.655(01)	NIETO ITURZA CECILIO	URBANO	5
00043	CONC.	13.658(18)	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	URBANO	158
00044	CONC.	12.646(23)	DESCONOCIDO	CEREAL	5
00045	CONC.	12.646(29)	LLORENTE REINARES MANUEL	URBANO	89
00046	CONC.	12.646(30)	LLORENTE CAÑAS SANTI-FDEZ. URETA MODESTO	RUINAS	5
00047	CONC.	12.646(32)	FERNANDEZ URETA MODESTO	RUINAS	5
00048	CONC.	12.646(31)	CAÑAS MERINO JOSE ANGEL	URBANO	92
00049	CONC.	11.621(01)	LERENA IBAÑEZ BRUNO	ERIAL	5
00050	CONC.	13.658(15)	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	URBANO	230
00051	CONC.	1321	URETA SANCHI FLO. Y ARMAS MORRAS DAMIAN	PAJAR	5
00052	CONC.	1365	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	ERIAL	445
00053	CONC.	1320	CAMPROVIN LARREA FLORENCIO	ERA	15

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (m2)
00054	CONC.	1366	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	ERIAL	979
00055	CONC.	1325	ARMAS MORRAS DAMIAN	CEREAL	5
00056	CONC.	1324	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	PAJAR	80
00057	3	1033	FERNANDEZ LERENA JACINTA	ERA	1.730
00058	3	8	MAESTRO LERENA ISMAEL	CEREAL	37
00059	3	2	REINARES FERNANDEZ AGUSTIN	CEREAL	65
00060	5	9	CAMPROVIN REINARES VICTOR	CEREAL	144
00061	5	109	DISTRITO FORESTAL DEL ESTADO (I.C.O.N.A.)	CEREAL	560
00062	..	15.664(03)	LERENA MANZANARES SANTIAGO	URBANA	5
00063	CONC.	1261	RUBIO MATUTE ANDRES	CEREAL	10
00064	CONC.	1240	MANZANARES FORONDA TEOFILA	CEREAL	12
00065	CONC.	11.621(01)	LERENA IBAÑEZ BRUNO	CEREAL	136
00066	CONC.	1324	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	CEREAL	80

Nº de Fincas : 66

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.864

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alesanco, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Mayo de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Alesanco, a 30 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.865

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de Abril de 1991, se adoptó el acuerdo de aprobación del Padrón Municipal de Habitantes renovado a 1 de Marzo de 1991.

Se expone al público dicho Padrón en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones tengan por conveniente.

Cabezón de Cameros, a 28 de Abril de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.866

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cordovín, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cordovín, a 3 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos III.C.867

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1991, el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/1991, queda expuesto al público por periodo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Caso de no producirse reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 158.2 del mismo texto legal.

Entrena, a 28 de Mayo de 1991.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Untoria.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación definitiva de Estatutos y bases de actuación de la Unidad de Actuación nº 5 III.C.868

Dada cuenta del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 5.

Visto el Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 17 de Agosto de 1990, por el que se aprueba inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 5, en los términos que figuran en el expediente.

Habida cuenta que el citado proyecto ha sido sometido a información pública y notificado individualmente a los propietarios afectados.

Habida cuenta que fue formulada una alegación por D. Emilio Onaindía Aransay, solicitando la desestimación definitiva de las Bases de Actuación y del proyecto de Estatutos en cuestión.

Habida cuenta que, posteriormente, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito del citado alegante, desistiendo del escrito de alegaciones anteriormente presentado y solicitando la aprobación definitiva del proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 5. De conformidad con la normativa aplicable.

La Corporación Municipal, por unanimidad,

ACUERDA:

- 1.— Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación nº 5, en los términos que figuran en el expediente.
 - 2.— Requerir a quienes sean propietarios afectados, en los términos del art. 161.3 del Reglamento de Gestión, y no hubieran solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo deseen, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación del art. 127.1 de la Ley del Suelo.
 - 3.— Requerir a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, mediante escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.
 - 4.— Se designa representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación a D. Venancio Santamaría Gómez.
- Ezcaray, 3 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Exposición Pública del Padrón de Habitantes III.C.832

Don Oscar Fernández Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja), habiendo finalizado la renovación del Padrón Municipal de Habitantes a fecha de uno de marzo de mil novecientos noventa y uno, en cumplimiento del apartado segundo del artículo 17 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74º del Real Decreto 1690/86, de 11 de Julio y de acuerdo con la legislación del Estado, hace saber:

1.— Que el Resumen Numérico Provisional de habitantes resultado de la anterior renovación, ofrece la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve habitantes de derecho en este Municipio y ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno y que obra en esta Secretaría.

2.— Que durante el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil al de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados pueden presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

3.— Que dentro del período indicado, todo interesado podrá solicitar información en la Secretaría sobre su inscripción en el Padrón, sobre el resumen numérico del mismo y también, si lo estimara, sobre la hoja de inscripción padronal por él cumplimentada, pudiendo examinar la correspondiente documentación.

4.— Que las reclamaciones formuladas serán resueltas por el Alcalde, contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante él mismo, agotando la vía administrativa, previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Hormilla, a 16 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.833

Aprobado por el Ayuntamiento, el Padrón Municipal de Habitantes al 1-3-91, en cumplimiento de lo previsto en el art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de los Entes Locales, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción que serán resueltas por la Alcaldía.

Hornos de Moncalvillo, 24 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.834

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de Mayo de 1991 el Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Marzo de 1991, en cumplimiento de lo previsto en el art. 74.4 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de Julio, se expone al público por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción en el mismo.

Huércanos, a 28 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Moisés Magaña Iruzubietta.

AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.869

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de Mayo de 1991, se adoptó el acuerdo de aprobación del Padrón Municipal de Habitantes renovado a 1 de Marzo de 1991.

Se expone al público dicho Padrón en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones tengan por conveniente.

Jalón de Cameros, a 27 de Abril de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.850

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 25 de Abril 1991, el Padrón Municipal de Habitantes al 1-3-91, en cumplimiento de lo previsto en el art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de información pública por término de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, que serán resueltas por la Alcaldía.

Medrano, 24 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.851

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.820.000
2	Impuestos indirectos	50.000
3	Tasas y otros ingresos	4.844.599
4	Transferencias corrientes	2.650.000
5	Ingresos patrimoniales	130.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.480.890
TOTAL INGRESOS		17.975.489
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.389.974
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.409.515
3	Gastos financieros	280.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	11.386.000
9	Variación de pasivos financieros	510.000
TOTAL GASTOS		17.975.489

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Medrano, a 24 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.870

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de Mayo de 1991, se adoptó el acuerdo de aprobación del Padrón Municipal de Habitantes renovado a 1 de Mayo de 1991.

Se expone al público dicho Padrón en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones tengan por conveniente.

Muro en Cameros, a 27 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del proyecto de acondicionamiento del campo de fútbol "La Salera" III.C.852

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27 de Mayo de 1991, el Proyecto de "Acondicionamiento del Campo de Fútbol La Salera", se expone al público por plazo de 15 días hábiles, para que por todos aquellos interesados se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 30 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.853

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria

celebrada el día 14 de Mayo de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes renovado con referencia a 1 de Marzo de 1991, se expone al público, por plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que por todos aquellos interesados pueda examinarse y presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Nájera, 30 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.854

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ochánduri, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Abril de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Ochánduri, a 27 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.855

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de Abril de 1991, se adoptó el acuerdo de aprobación del Padrón de Habitantes de este Municipio renovado a 1 de Marzo de 1991.

Se expone al público dicho Padrón en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones tengan por conveniente.

Ochánduri, a 20 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes III.C.856

Aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de Mayo de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes, renovado a 1 de Marzo de 1991, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlo

y presentar, en su caso, cuantas alegaciones y reclamaciones estimen convenientes.

Pedroso, 12 de Mayo de 1991.— La Secretaria.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación definitiva del Proyecto de pavimentación de aceras en calle Carretera, tercera fase III.C.857

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 1991, en el punto segundo del orden del día, acordó prestar su aprobación definitiva al siguiente Proyecto de Obras Municipales:

- Pavimentación de aceras en calle Carretera, tercera fase.
- Técnico redactor: Arquitecto Técnico, D. Carlos Alfaro Duarte.
- Presupuesto Global de Contrata: 16.670.386 Pts.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el B.O.R., considerándose requisito previo al contencioso-administrativo, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar desde la fecha de su interposición, pudiendo utilizarse cualquier otro recurso si así se estima conveniente.

Pradejón, 29 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.871

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de Mayo de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes al 1/03/91, en cumplimiento de lo previsto en el art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales se abre un período de información pública, por término de un mes a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre las inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, que serán resueltas por el Alcalde.

Dentro del plazo señalado, los interesados podrán solicitar en la Secretaría Municipal, en horario de oficinas información sobre su inscripción, resumen numérico del Padrón y Hoja de inscripción.

Préjano, 3 de Junio de 1991.— El Alcalde, José I. García Eguizábal.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública de los Padrones y período de cobro de varios impuestos III.C.872

Aprobados los Padrones: sobre Alcantarillado, Suministro de Agua y Recogida de Basuras del primer período del ejercicio 1991.

Quedan expuestos a efectos de reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Plazo de cobro: A partir de dos meses de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.R.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir de dos meses de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.R.

Rincón de Soto, a 29 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1191

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veinte de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Mª Teresa Gomez del Rio, representada por la Procurador Sra. Urdiain Laucirica, contra Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 15 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de fecha 21 de diciembre de 1990, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma, en concreto la adjudicación del puesto de trabajo número de orden 144, del catálogo "Jefe de Negociado de Comercio y Artesanía, nivel 18, de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Este recurso lleva el número 158/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1192

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintisiete de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de "Banco Guipuzcoano S.A." contra resolución de 8 de marzo de 1991, dictada en expediente número 6.175/89 R.L., desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de marzo de 1989, que impuso al recurrente la sanción de 2.100.000 pesetas, por infracción del artículo 43.1 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, por cesión ilegal de trabajadores.

Este recurso lleva el número 161/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1193

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiocho de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Mariano Gonzalez Viejo, D. Jose Luis Minguez Cuadrillero, D. Cesar García Moreno, D. Manuel García Murga, D. Tomas Alcazar Mangado, D. Amós Alonso Fernandez, D. Angel Juan Janda Villar, D. Carlos Bello Orero, D. Pedro Pascual García de Garro y D. Rufino Ruiz Angulo, contra resolución de 4-3-1991, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 14-12-1990, sobre petición de extensión a los efectos de la sentencia dictada por la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres, dictada con fecha 2 de Julio de 1979, que reconoció a los litigantes, Funcionarios pertenecientes a la Escala de Jefes de Silo, Centros de Selección y Almacén, que ejercían sus funciones en las provincias de Cáceres y Badajoz, los complementos de "Dedicación Especial", "Destino especial", "Destino" y "Toxicidad", previstos en el art. 8 del Decreto de 1 de febrero de 1973, con efectos económicos a partir de tal fecha.

Este recurso lleva el número 139/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1194

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiocho de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de D. José María Boza Ramos, contra Acuerdo del Comité Riojano de Disciplina Deportiva de fecha 15 de marzo de 1991, que impuso al recurrente la sanción de seis meses de inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo Directivo o Federativo de Representación y Gobierno.

Este recurso lleva el número 167/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1195

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintinueve de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Luis Arellano Arriete, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja de fecha 25 de febrero de 1991, que desestima la reclamación económico-administrativa número 279/90, interpuesta contra Acuerdo Liquidador adoptado por la Administración de Hacienda en Calahorra, de fecha 30 de marzo de 1990, y por el concepto impositivo sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1980.

Este recurso lleva el número 186/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA**Sentencia**

IV.1176

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo nº 100/91 dimanante de Juicio de Menor Cuantía nº 268/89 del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

"En la ciudad de Logroño, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla

y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente: SENTENCIA núm. 222 de 1991.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Menor Cuantía núm. 268/89, Rollo de la Sala núm. 100/91, contra sentencia de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 de Logroño, recurrida por el demandante D. José Barragán Fernandez, representado por la Procurador de los Tribunales Dª Concepción Fernandez Torija, y asistido del Letrado D. Angel Lor Ballabriga, y apelado "Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas", en estado procesal de rebeldía, en el que se ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y: FALLAMOS.— Estimando el recurso de apelación, planteado en nombre y representación de D. José Barragán Fernández contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 de Logroño, en Juicio de Menor Cuantía nº 268/89, del que dimana el presente rollo de apelación, revocamos dicha sentencia, en la parte de la demanda no acogida y que fue objeto del presente recurso, condenamos a la demandada-apelada a efectuar la escritura pública en favor del demandante, en relación a la vivienda o piso 2º- Izquierda de la casa nº 7 del edificio Parque del Carmen, de Logroño, descrito en la demanda, junto con el trastero nº 24 de la misma casa, como anexo, así como a entregar al actor, si los hubiere, los excedentes básicos que le correspondan, con otorgamiento de la correspondiente escritura pública, una vez que por el actor se efectuen los correspondientes pagos a su cargo, que serían concretados en período de ejecución de sentencia, todo ello sin hacer una expresa imposición de costas en ninguna de las instancias, debiendo cada parte correr con las suyas propias y las comunes por mitad.— Notifíquese esta sentencia al apelado incomparecido, en el B.O.P. y en el tablón de Anuncios de esta Audiencia, si en el término de 5 días no solicita el apelante su notificación personal.— Con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Asimismo se dictó auto aclaratorio, cuya parte dispositiva decía: Que no había lugar a aclarar la sentencia dictada en los presentes autos, se mantiene la misma en todos sus pronunciamientos".

Y para que sirva de notificación en forma a Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas, expido el presente en Logroño, a 30 de Mayo de 1991.— El Presidente.— La Secretaria

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**Sentencia**

IV.1177

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos núm. 16/91 seguidos a instancia de María Isabel Pérez Calvo, contra los demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa, Guarnecidos Cesma S.L., en reclamación por Incapacidad Laboral Transitoria, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por María Isabel Pérez Calvo, contra el INSS, la Tesorería General de la Seguridad Social la empresa Guarnecidos Cesma S.L., debo condenar y condeno al demandado, Instituto Nacional de la Seguridad Social a que abone a la actora la cantidad de 249.750 ptas. en concepto de prestaciones de I.L.T., por maternidad correspondiente al período comprendido entre el 3.4.90 y 23.7.90, sin perjuicio de que este Entidad Gestora repita contra la empresa codemandada "Guarnecidos Cesma, S.L."

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa, Guarnecidos Cesma S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 29 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO**Edicto**

IV.1179

Don José Julian Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño,

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo señalado con el número 343 de 1989 en reclamación de 1.009.436 ptas. de principal y 450.000 ptas. de costas, promovido por Banco Urquijo Unión S.A. contra Don Eduardo Orviso Martinez y Dª María Pilar Sanchez Torres, en ignorado paradero, se acuerda citar de remate a éstos, por término de nueve días, para que durante los cuales puedan comparecer personándose en forma, oponiéndose a la acción ejecutiva despachada, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal dictándose sentencia de remate.

Se participa que sin previo requerimiento, se ha trabado embargo sobre los inmuebles de los ejecutados siguientes:

1.— Privativo de D. Eduardo Orviso Martínez: la nuda propiedad de piso tercero tipo B izquierda centro, que forma parte del edificio sito en Logroño, C/ Beatos Mena y Navarrete, núms. 10 y 12, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, finca 163N, folio 22.

2.— Privativo de D^a M^a Pilar Sánchez Torres: Una sexta parte indivisa de la vivienda o piso segundo exterior, puerta nº 12, de la casa sita en Logroño, hoy C/ Avenida de la Paz, antes General Franco, hoy nº 82, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Tres de Logroño al tomo 3, Libro 957, Folio 169, Finca 21.851.

Y para que conste expido el presente en Logroño, a 27 de mayo de 1991.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.1180

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en Juicio de Cognición seguido con el número 334 de 1990, a instancia de Muebles Villsa S.A., contra Don Carlos Porca Martínez, titular de Muebles Moblaxe, en paradero desconocido, por la presente se emplaza a éste por término de seis días para que durante los cuales comparezca en los autos personándose en forma y conteste la demanda, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Logroño, a 29 de mayo de 1991.— El Secretario en funcs.

Edicto de subasta

IV.1181

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 84 de 1990 a instancia de Banca Catalana S.A. contra Amador Martínez Gracia y Remedios Hipolito Ortiz, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de veinte días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta 4 de octubre a las Diez horas.

Segunda 8 de Noviembre a las Diez horas; y

tercera 5 de Diciembre a las Diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y quedas subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La vivienda o piso tercero tipo I, izquierda, de la casa nº 120 de la Avda. de Burgos de Logroño (Barrio de Yagüe), de 77,42 m2. útiles de superficie útil; finca registral nº 4.087. Valorada en Cuatro millones ciento noventa y una mil seiscientos noventa y nueve pesetas.

Logroño, a 29 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1196

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición señalado con el número 178/90 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00178/1990 a instancia de Felicísima Martínez Rivas, con D.N.I./C.I.F. 13.949.363 domiciliado en Jorge Vigón, 53, piso 13 D (Logroño) defendido por el Letrado D. Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano, contra Lorenzo Ramón Sanz Sisniega, con

D.N.I./C.I.F. 15.760.114 en ignorado paradero y declarado en estado legal de rebeldía procesal y contra Pilar Fernández Navajas, con D.N.I./C.I.F. 16.495.900 domiciliado en Duquesa de la Victoria, 34-2º Izda (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales Dª María Rosario Purón Pícaste y defendido por el Letrado D. José Manuel Cano Bravo, y;

FALLO: que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por Dª Felicísima Martínez Rivas debo absolver y absuelvo a los demandados D. Lorenzo Ramón Sanz Sisniega y Dª Pilar Fernández Navajas de los pedimentos instados en su contra, imponiéndose las costas a la citada demandante.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de Uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Don Lorenzo Ramón Sanz Sisniega se expide el presente en Logroño, a 31 de mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1178

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 367 de 1988 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra Don Ruben Ortiz Gomez en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera subasta: 19 de Julio a las Once treinta horas.

— Segunda: 19 de septiembre a las Once treinta horas.

— Tercera: 18 de Octubre a las Once treinta horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º) Turismo marca Peugeot-205-SRD, matrícula LO-9090-G. Valorado en seiscientos mil pesetas.

2º) En la localidad de Casalarreina (La Rioja). Vivienda derecha tipo A, de la segunda planta, con acceso por el portal nº 2 del Bloque I, del Complejo Urbano entre las carreteras de Logroño a Santander, o calle de José Antonio y la de Haro a Ezcaray o calle de Calvo Sotelo y la plaza del Generalísimo, de 78,25 m2.; finca registral nº 5.999. Valorada en cuatro millones trescientas mil pesetas.

Logroño, a 27 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1197

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 399 de 1989 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Rodolfo Ramirez Ruiz de la Torre, Victoriana Echapresto Nobales y otros, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera subasta: 27 de septiembre a las Once horas.

— Segunda: 25 de Octubre a las Once horas.

— Tercera: 22 de Noviembre a las Once horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un

veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La vivienda o piso primero tipo K, o derecha izquierda subiendo, de la casa n.º 14 de la calle Torrecillas del Barrio de Varea, de Logroño, de 80,44 m2. de superficie útil; finca registral n.º 41.646. Valorada en cinco millones de pesetas.

Logroño, a 3 de Junio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1182

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 96/88 instados por Hago de Vasconia S.A. contra D. Francisco Javier Martínez Fernández y D. Francisco Peña Fombuena en reclamación de 2.096.094.- ptas. de principal más 750.000.- ptas. calculadas para intereses y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros n.º 5-7, los próximos días de 16 de septiembre, 16 de octubre y 18 de noviembre del presente año, a las Once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo consignar previamente en la cuenta del Juzgado la n.º 2255 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando al pliego cerrado el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Urbana: Vivienda o piso primero interior, tipo D, de la casa sita en Logroño, en la calle Vaca de Rey, n.º 41. Ocupa una superficie útil de noventa y dos metros y doce decímetros cuadrados y la construida de ciento siete con ochenta y cinco metros y linda: Oeste, patio lateral derecha, pasillo, hueco de escalera y ascensor; Este, edificio de oficinas; Norte, piso tipo C de la primera planta, patio del fondo y hueco de ascensores; y al Sur, casa uno y tres de la calle Pío XII. Tiene uso y disfrute de una porción del patio de luces.

Cuota de participación, un entero y ochenta y cinco céntimos por ciento.

Precio venta: 9.000.000 ptas.

Dado en Logroño, a 24 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1183

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 277/89 instados por Banco Bilbao Vizcaya S.A. contra Julian Saenz Lopez Montoliu, Julian Saenz Lopez Diez y Montserrat Montoliu Prejano, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros n.º 5-7, los próximos días de

6 de septiembre, 3 de octubre y 30 de octubre del presente año, a las Diez treinta horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo consignar previamente en la cuenta del Juzgado la n.º 2255 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando al pliego cerrado el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Piso 3º de la Avenida de Portugal, n.º 17 de Logroño, que ocupa una superficie de noventa y cinco metros cuadrados y que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 954, folio 23, teniendo anejo una carbonera, Letra "C" en la Planta 5ª de 6 m2.

Valorado en cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.)

Dado en Logroño, a 29 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1184

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 315/88 instados por Caja de Ahorros de La Rioja contra Policarpo Esteban Junquera e Hilaria Pérez Nestares, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros n.º 5-7, los próximos días de 6 de septiembre, 3 de octubre y 30 de octubre del presente año, a las Diez cuarenta y cinco horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo consignar previamente en la cuenta del Juzgado la n.º 2255 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando al pliego cerrado el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— 1/7 parte de la Nuda Propiedad de la Finca Heredad cereal seco, en el término de Zonzillar, en la localidad de Villalobar de Rioja. Superficie de 1 Ha. 24 A. 40 Ca.

Valorada en 250.000 pesetas.

— 1/7 parte de la Nuda Propiedad de la Finca Heredad cereal seco, en el término de Carracarras, en la localidad de Villalobar de Rioja. Superficie 36 A. y 20 Ca.

Valorada en 40.000 ptas.

— 1/7 parte de la Nuda Propiedad de la Finca Heredad cereal secano, sita en el término Carracarras, en la localidad de Villalobar de Rioja. Superficie de 18 A. y 40 Ca.

Valorada en 25.000 ptas.

— Urbana en Villalobar de Rioja, calle mayor nº 6, superficie total construida 270 m2. Se compone de bajo cubierta, 1º Vivienda y 2º Trastero de 90 m2. cada planta.

Valorada en 3.000.000 ptas.

— Urbana en Villalobar de Rioja, calle Diseminado nº 7, Superficie total construida 80 m2. Se compone de bajo-pajar y primero pajar de 40 m2. cada uno.

Valorada en 800.000 ptas.

— Urbana en Villalobar de Rioja, en C/ Mayor nº 14. Compuesta de bajo-trastero de 44 m2.

Valorada en 300.000 ptas.

Dado en Logroño, a 30 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1198

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 95/88 instados por Banco Pastor S.A. contra Dª Pilar Lumbreras Ausejo, D. Francisco Lafuente Barrero y Dª Victoria Barrero Duarte, en reclamación de 775.596,- pts. de principal, más 200.000.- calculadas para intereses y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 16 de septiembre, 16 de octubre y 18 de noviembre del presente año, a las Diez treinta horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo consignar previamente en la cuenta del Juzgado la nº 2255 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando al pliego cerrado el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— La vivienda o piso cuarto tipo A, sita en Logroño, en la calle Avda. Colón nº 11 que consta de: 3 habitaciones, comedor, cocina, baño y balcón. Ocupa una superficie de 85 m2. y linda Norte, con finca de D. Eduardo García Iruzubieta; Sur, con la vivienda tipo 3 y escalera; Este, con patio posterior y Avda. de Colón y vivienda tipo tres de la misma planta. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 2,50%.

Precio Venta: 7.000.000.- ptas.

— La vivienda o piso cuarto izquierda tipo 3, sito en Logroño en la calle Beatos Mena y Navarrete nº 13, que consta de: tres habitaciones, cocina-salón, y baño. Ocupa una superficie útil de 59,77 m2., y la descubierta dos metros cuadrados, frente, calle de su situación a la que tiene una ventana; Sur, escalera y piso derecha de la misma planta; Norte, calle Cigüeña y Oeste patio interior, tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 12,95%.

Precio venta: 3.500.000 ptas.

Dado en Logroño, a 24 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1199

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 165/89 instados por Banco Industrial de Cataluña S.A. contra José Agustín Langa Monge y María Dolores Alcalde Díaz, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la

C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 6 de septiembre, 3 de octubre y 30 de octubre del presente año, a las Once (11,00) horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo consignar previamente en la cuenta del Juzgado la nº 2255 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando al pliego cerrado el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Cochera reformada en Morata de Jiloca en la Provincia de Zaragoza, en la carretera que va de Morata a Alarba, señalada con el nº 28. Superficie de la finca en planta es de 82 m2.

Valorada en 2.100.000 ptas.

Dado en Logroño, a 30 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1200

La Ilma. Sra. Dña. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº dos de Logroño

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía, señalado con el nº 299/88, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos en el Juzgado de Primera Instancia los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 299/88 seguidos a instancia de "Comercial y Colocadora de Texsa, S.A." representado por la Procuradora Sra. Dufol y defendido por el Letrado Sra. Gonzalez, contra "Saniver S.A.", hallándose en Rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamaciones de cantidad, y

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por "Comercial y Colocadora de Texsa S.A." contra Saniver S.A., a quien condeno a abonar a Comercial y Colocadora de Texsa S.A. la cantidad de Un millón ciento diecisiete mil ochocientos ochenta (1.117.880.-) pesetas, más sus intereses legales desde la interposición de la demanda y los que se devenguen a partir de esta resolución conforme al art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas de este proceso.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de Apelación para ante la Exam. Audiencia Provincial de Logroño, en término de 5 días.

Y para que sirva de notificación a "Saniver S.A." en Rebeldía Procesal, se expide el presente en Logroño, a 31 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1185

Dª María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 346/90 se siguen actuaciones de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banca Catalana S.A. contra D. José Ignacio Agreda García y Dª Begoña Ara Herrero, sobre reclamación de 62.118,- de principal y 30.000.- calculadas para intereses y costas, en las que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

"En Logroño a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. Dª María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 4 de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 346/90 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banca Catalana S.A. representado por el Procurador Dª Pilar Dufol Pallares y de la otra como demandados D. José Ignacio Agreda García y Dña. Begoña Ara Herrero que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Ignacio Agreda García y Dña. Begoña Ara Herrero hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la actora Banca Catalana S.A. de la cantidad de 62.118.- de principal y 30.000.- para los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados D. José Ignacio Agreda García y Dña Begoña Ara Herrero, en situación de rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 29 de abril de 1991.

Cédula de citación

IV.1201

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 591-90 seguidos en este Juzgado sobre Desobediencia a la Autoridad, se cita a Alejandra Landa Albinarrate, cuya última residencia era en Autol (La Rioja) y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 9 de Julio y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 27 de mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1202

Dª María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez (Sust.) del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 111/90, se siguen actuaciones de justicia gratuita a instancia de Dª Consuelo Negueruela Alonso, representada por la Procuradora Sra. Dufol Pallares, contra Don Fructuosos Fernando Vallejo Martínez, en la cual ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Logroño, a siete de noviembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. D. Julio Saenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez de Primera Instancia número 4, de los de esta capital, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal sobre solicitud de justicia gratuita, registrado con el número 111/90, a instancia de Dª Consuelo Negueruela Alonso, representada por la Procuradora Sra. Dufol Pallares, para litigar contra su esposo D. Fructuoso Fernando Vallejo Martínez, en demanda de divorcio con citación del Sr. Abogado del Estado.

FALLO: Que debo reconocer y reconozco a favor de Dª Consuelo Negueruela Alonso, representada por la Procuradora Sra. Dufol Pallares, el derecho a litigar gratuitamente contra su esposo D. Fructuoso Fernando Vallejo Martínez, en proceso de divorcio, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Don Fructuoso Fernando Vallejo Martínez, en situación de rebeldía, expido el presente para su publicación en el B.O.R. y B.O. de Bilbao, insertando otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 30 de Mayo de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1125

Dª Carmen Araujo García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición nº 150/91 seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de los Inmuebles de los números 13, 15 y 17 de la C/ Carmen Medrano, de Logroño, contra Dª Ana Moreno Calvo, D. Angel Luis Martínez, D. J.M. Menendez Alonso, D. Juan Armendariz Andreu, D. J.L. Cerrolaza Gonzalez, Dª Mª Pilar Martínez Latre, D. Carlos Angulo Fontecha y D. Carlos García García, y contra sus respectivas esposas y esposos.

Que por resolución de fecha siete de mayo de 1991, se admitió a trámite la demanda, teniendo por comparecida a la parte actora, representada por la procurador Dª Mª Pilar Dufol, y por instado juicio de cognición contra los demandados antedichos y sus esposas a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, a quienes se ordenó dar traslado de la demanda y de los documentos a ella acompañados, para que en el plazo improrrogable de seis días hábiles, compareciesen y contestaran en forma, asistidos de Abogado, con el apercibimiento de que si no lo hicieren, seguiría el Juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los codemandados con domicilio desconocido D. Carlos Angulo Fontecha y D. Carlos García García y a sus respectivas esposas, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 11 de Mayo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1186

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 5 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Hipotecario por reclamación de cantidad, representado por D. Francisco Javier García Aparicio contra D. Valentín Alonso Barrioseca y Dª Victoria Sobrón Garrosa, y en ejecución de sentencia dictada en ellos cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.576.922.- ptas. (Tres millones quinientas setenta y seis mil novecientos veintidós pesetas), cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros nº 5, planta 4ª derecha, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 31 de Julio de 1991 próximo y hora de las Diez por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 25 de Septiembre de 1991 próximo y hora de las Diez.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de octubre de 1991 próximo y hora de las Diez, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

— "Urbana, piso sito en la calle San Bernabé, nº 7-1º A, que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, terrazas, despensa y armario, que ocupa una superficie útil de ochenta y siete metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y la construida es de 117,23 ml. y linda al Norte, patio de manzana y casa III, Este, calle Ribera, Sur, calle San Bernabé y vivienda tipo B; y al Oeste, hueco de escalera, pasillo distribución y vivienda tipo B.

Dado en Logroño a 27 de Mayo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1187

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 5 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 408/90, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. José María Magaña Orta y Dª Blanca Díaz Martínez, sobre reclamación de cantidad de 837.161.- ptas. (ochocientos treinta y siete mil ciento sesenta y una pesetas) de principal, más otras 250.000.- ptas. (doscientas cincuenta mil pesetas) de intereses legales y costas, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en las cantidades de doscientas mil, setenta y cinco mil y quinientas mil pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Bretón de los Herreros, nº 5, planta 4ª Izda, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 1 de Octubre de 1991 próximo y hora de las Once por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 4 de Noviembre de 1991 próximo y hora de las Once.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de diciembre de 1991 próximo y hora de las Once, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta

el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

1.— “Una cámara marcha Chiler con su equipo frigorífico y refrigerador, de una capacidad aproximada de 43 metros cúbicos, valorada en doscientas mil pesetas”.

2.— “Un camión marca Avia, modelo 3500 LSR, con número de matrícula M-9931-DV, al que se le estima un valor de setenta y cinco mil pesetas”.

3.— “Un vehículo marca Seat, modelo Málaga 1, 2L, con número de matrícula I.O-3656-I, al que se le estima un valor de quinientas mil pesetas”.

En Logroño, a 30 de Mayo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1188

Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ordinario declarativo de Menor Cuantía número 278/90, a instancia de D. Anastasio del Rey Minguez, contra Muebles Hermanos del Rey S.A., con último domicilio en Navarrete, y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: Logroño, a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.— Vistos por la Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos a instancia de Don Anastasio del Rey Minguez, mayor de edad, jubilado, casado y con domicilio en Logroño, representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Pilar Dufol Pallares, y bajo la dirección del Letrado D. Juan Soriano, contra Muebles Hermanos del Rey S.A. con domicilio en Navarrete (La Rioja) la que no ha comparecido en autos por lo que fue declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda planteada por Don Anastasio del Rey Minguez, contra Muebles Hermanos del Rey S.A., debo condenar y condeno a Muebles Hermanos del Rey S.A., a pagar al actor la suma de cuatro millones de pesetas en concepto de rentas debidas, más sus intereses legales (art. 921 L.E.C.) y las costas causadas.— Y debo tener por ratificado el embargo practicado sobre bienes del demandado en los autos de desahucio nº 114/90 del Juzgado nº 3 de Logroño.— Notifíquese esta resolución a las partes, informándoles del contenido del art. 248.4 de la L.O.P.J. y al demandado rebelde, en la forma establecida en la Ley a no ser que por la se solicite su notificación personal dentro del plazo legal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas de la Magistrado-Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Muebles Hermanos del Rey S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber de su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 17 de mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1203

Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 136/91, a instancia de Envases San Roman, contra Maderas y Tableros Gonzalez S.A., con domicilio en Medrano, en Camino de las Bodegas s/n, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: Logroño, a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 136/91 seguidos ante este

Juzgado, entre partes, de una como demandante Envases San Roque, sito en La Almunia de Doña Godina, Cº Virgen de la Oliva s/n, representado por la Procuradora Sra. Pilar Dufol Pallares y bajo la dirección del Letrado D. José Luis Jiménez Losantos, y de la otra como demandado Maderas y Tableros Gonzalez S.A., con domicilio en Medrano, en Camino de las Bodegas s/n, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Maderas y Tableros Gonzalez S.A., cuyas circunstancias ya han sido reseñadas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Envases San Roque, de la cantidad de Seis millones novecientos veintidós mil ochocientos cuarenta y tres pesets (6.922.843 pts.) de principal más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas de la Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Maderas y Tableros Gonzalez S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber de su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 3 de Junio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1189

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 114/90, se siguen autos de Procedimiento de Venta de subasta pública de finca hipotecada a instancias del Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra D. Alfredo Sanz Alvarez y Dª María Antonia García Fernandez, sobre reclamación de cantidad, en las que por providencia de fecha de hoy ha acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término al menos de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación.

2º.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4º.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere el Art. 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento civil y el 353 del Reglamento Hipotecario, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La Primera subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación, se celebrará el día 9 de septiembre a las diez horas.

La segunda subasta, que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el próximo día 2 de octubre a las diez horas.

La tercera subasta, que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 28 de octubre a las diez horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora y, en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

— Urbana, sita en la calle Juan XXIII núm. 3, 1ª derecha, que consta de cinco habitaciones, cocina baño y despensa; ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros y dos centímetros cuadrados que linda: Norte casa colindante de D. Tomás Eguizabal y otros; Oeste o frente, calle de su situación a la que tiene dos balcones y dos ventanas; Este o espalda patio central de luces, hueco de escalera por donde tiene su acceso, patio de ventilación y el piso centro de la misma planta; y al Sur o derecha, el piso centro de la misma planta.

Inscrita al tomo 937, libro 937, folio ochenta, finca 14.167. Inscripción 4ª.

Valor de tasación: 4.826.004 ptas.

— Urbana, sita en la calle Juan XXIII, núm. 3 1ª centro con terraza al fondo consta de cinco habitaciones, cocina baño y despensa. Ocupa una superficie útil de 97 m. y 11 decímetros cuadrados, más treinta metros cuadrados que tiene la terraza. Y sus linderos son: por el Oeste o frente, la calle de su situación a la que tiene un balcón y el piso derecha de la misma

planta; al Este o espalda, el piso izquierda de la misma planta y patio trasero de luces de la casa; por el Norte o izquierda, el piso derecha de la misma planta, patio de ventilación, hueco de la escalera por donde tiene su acceso y el piso izquierda de la misma planta y por el Sur o derecha, medianil de la casa de D. Jesus Bermejo y otros y patio de luces lateral.

Inscrita al tomo 937, libro 937, folio 82, finca 14.169-N. Inscripción 4ª. Valor de tasación: 5.531.912 ptas.

Dado en Logroño, a 22 de mayo de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.1190

En autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el nº 420/90 seguidos a instancia de Dª Consuelo Santamaria; Consuelo y Angel gil, contra Juan José Ayala, Cia. de Seguros Aegon y Otros, sobre reclamación de cantidad, y por medio de la presente se acuerda emplazar a Herederos Desconocidos de Teodoro Ayala Murillo a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Y para que sirva de emplazamiento a Herederos Desconocidos de Teodoro Ayala Murillo, expido el presente en Haro, a 30 de Mayo de 1991.

Cédula de requerimiento

IV.1204

En autos de juicio de menor cuantía 178/89 instado por el Banco Hispano Americano S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda contra Antonio Agar Rodriguez y esposa Dª Angeles Gonzalez Castañeda, a los efectos del art. 144 R.H. en reclamación de 644.632 ptas., y en cuyos autos de ha acordado requerir a los demandados referidos a fin de que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad del siguiente bien: Trozo de finca rústica, procedente de la Hacienda conocida por "La Principal", en la Diputación de Purias, término de Lorca de 55 a. u 91 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al folio 28, del tomo 1978, finca 29.321, inscripción 7ª. Tiene carácter ganancial junto a su esposa Dª Angeles Gonzalez Castañeda.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de requerimiento a los demandados Don Antonio Agar Rodriguez y Dª Angeles Gonzalez Castañeda, a los efectos del art. 144 R.H., en Haro, a 20 de Mayo de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN VILLARROYA (LA RIOJA)". Expediente N° 09-1-2.1-069/91

V.A.545

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "Redacción de proyecto y ejecución de la obra de la depuradora de aguas residuales en Villarroja (La Rioja)

Presupuesto de contrata: Tres millones quinientas cinco mil seiscientas pesetas (3.505.600.-Ptas)

Fianza Provisional: Setenta mil ciento doce pesetas (70.112.-Ptas).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1.991, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 27 de Junio de 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Gral Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 5 de Junio de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE SANTA COLOMA (LA RIOJA), Expediente N° 09-1-2.1-070/91

V.A.546

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "Redacción de proyecto y ejecución de las obras de depuración de aguas residuales de Santa Coloma (La Rioja).

Presupuesto de contrata: Seis millones de pesetas (6.000.000.- Ptas)

Fianza Provisional: Ciento veinte mil pesetas (120.000.-Ptas)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1.991, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 27 de Junio de 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Gral Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 5 de Junio de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto para la contratación de: "ELABORACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DOCENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL" Expediente N° 06-5-2.1-041/91

V.A.547

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: "Contratación para la elaboración y ejecución del programa docente de la Dirección General de Bienestar Social"

Presupuesto de contrata: Setecientas mil pesetas (700.000.-Ptas)

Fianza provisional: Catorce mil pesetas (14.000.-Ptas)

Plazo total: Tres meses (3 meses) último trimestre de 1991.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 3 de Julio de 1.991, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 10 de Julio de 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Gral. Vara de Rey, 3) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de Junio de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de reconstrucción de red general de agua potable y mejora del pavimento en el Barrio del Pilar

V.A.540

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión celebrada el pasado día 28 de Mayo de 1991 el Pliego de Condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación directa de la obra de "Reconstrucción de red general de agua potable y mejora del pavimento en el Barrio del Pilar de Aldeanueva de Ebro", se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Aldeanueva de Ebro, a 31 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Adjudicación de las obras de encauzamiento y pavimentación del Río Yuso, Tercera Fase

V.A.534

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 1991, adjudicó definitivamente la ejecución de las obras de encauzamiento y pavimentación del Río Yuso, Tercera Fase a la empresa José Luis Fernandez Salinas, en el precio de 6.095.730 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Arenzana de Abajo, 31 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Subasta de las obras de Red de agua potable, saneamiento, alumbrado y pavimentación de calles en el Barrio de Velasco

V.A.535

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de abril de 1991 el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Red de agua potable, saneamiento, alumbrado y pavimentación de calles en el Barrio de Velasco (Herramélluri), se expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas Red de agua potable, saneamiento, alumbrado y pavimentación de calles en el Bº de Velasco (Herramélluri), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Don Teófilo Arenas Carro.

Tipo.— 4.861.692 pesetas, a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutaran en el plazo de cinco meses.

Pago.— Con cargo al Presupuesto del presente ejercicio. Partida 611.01.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional: 97.233 pesetas; fianza definitiva: 194.467 pesetas.

Presentación de proposiciones durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En la Secretaría Municipal estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones. Apertura de proposiciones en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 1,30 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Don ..., con DNI ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar la obra Red de agua potable, saneamiento alumbrado y pavimentación de calles en el Bº de Velasco (Herramélluri), en el precio de ..., con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones. En ..., a ... de 1991. Firma ...

Herramélluri, a 28 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Alejandro Olivares Angulo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.541

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa J. Y A. POTRONY, S.A. en garantía de las obras de urbanización, red de agua potable y saneamiento en acera norte de calle San Francisco y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 28 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.542

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa J. Y A. POTRONY, S.A. en garantía de las obras de renovación de la red de agua potable en calles Navarrete el Mudo y Fausto D'Elhuyar y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 28 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Adjudicación de la obra de renovación del alumbrado público de las calles Marqueses y Santa Ana

V.A.536

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 30 de Mayo de 1991, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obra de "Renovación del alumbrado público de las calles Marqueses y Santa Ana" de esta localidad a la empresa Elecnor S.A., por el precio de 4.132.731 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Matute, a 31 de mayo de 1991.— El Alcalde, Liberto Ruidiaz Lozano.

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.537

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo, que han de regir en la subasta de aprovechamientos forestales para el año 1991, que más adelante se detallan, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se convoca la subasta, si bien la licitación se aplazara cuando resulte necesario, en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

SUBASTA QUE SE ANUNCIA

171 Hayas maderables, que cubican 277 m³ de madera, a razón de 9.000 ptas./m³. precio 2.493.000 ptas. Leña de la misma subasta 55 m³. a razón de 300 ptas./m³. 16.500 ptas, total subasta 2.509.500 ptas.

Fianza: Provisional del 5% de la tasación, definitivamente 21 20% de la adjudicación.

Presentación de proposiciones.— En el Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, o remitir por correo certificado, indicando en el sobre la subasta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación y también ante la mesa que presida el acto de apertura de proposiciones.

Modelo de proposición.— D. ..., con D.N.I. ..., domicilio en ... provincia ... calle ... nº ..., en nombre propio o en representación de ... lo que acredita por ..., enterado de la subasta ... de ... anunciada en el B.O. de La Rioja ... núm. ... día ..., ofrece la cantidad de ..., aceptando el Pliego de Condiciones, y las que puedan dictar la Superioridad, durante el tiempo que se conceda para tal aprovechamiento, fecha y firma del licitador.

Importe de anuncio y demás gastos, pago del impuesto y 4% de I.V.A., serán de cuenta del rematante.

Nieva de Cameros, a 30 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Adjudicación de las obras de pavimentación Barrio Sur-Oeste 2ª y 4ª Fase

V.A.538

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de Mayo, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de Obra de "Pavimentación Barrio Sur-Oeste 2ª y 4ª Fase al contratista D. "Luis Sota Construcciones" en el precio de 6.355.197 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Prejano, 29 de mayo de 1991.— El Alcalde, José I. García Eguizabal.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.543

Se anuncia aprovechamientos de madera correspondiente al año 1991, de acuerdo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas generales aprobado por este Ayuntamiento para el año 1988 y siguientes hasta tanto no se modifique el mismo:

Objeto de la subasta son los siguientes aprovechamientos:

LOTE Nº 1.— 366 Pies de pino con 391 m³. de madera. Tasación 2.737.000 ptas. 78 m³ de leña, tasación 23.400 pta. total tasación madera y leña 2.760.400 ptas. Sito en Tenada del Angel, cuartel A Tramo B rodal 52, del monte de utilidad pública nº 118 Agenzana Pinar y Vaqueriza. Tasas 53.772 ptas. Ref. 611.

LOTE Nº 2.— 59 pies de haya con 100 m³. de madera. Tasación 600.000 ptas. y 21 m³. de leña, Tasación 4.200 ptas. Total tasación madera y leña 604.200 ptas. Sito en Cerraucos, rodal 34, del monte de utilidad pública nº 118 Agenzana Pinar y Vaqueriza Pinar y Vaqueriza. Tasas 18.336 ptas. ref. 617.

FIANZA.— Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse una fianza provisional del 2% de la tasación y la definitiva será del 6% del remate.

GASTOS.— Serán por cuenta del adjudicatario el importe de inserción en el B.O.R., 12% I.V.A. y en general toda clase de gastos que genere la subasta.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento. Si coincidiese en sábado se trasladaría al lunes.

MODELO DE PROPOSICION:

Don ... vecino de ... D.N.I. nº ... y domicilio en ... en nombre propio o en representación de ... que justifica con ... enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de madera, anunciado por el Ayuntamiento

de El Rasillo en el B.O.R. n.º ... del día ... de ... de 1991, ofrece la cantidad de ... ptas. en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepto íntegramente, obligándome al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma del licitador.

El Rasillo, a 21 de mayo de 1991.— El Alcalde, Rufino Hernandez Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Subasta de las obras de ampliación del Centro Social

V.A.544

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de Abril de 1991, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Ampliación de Centro Social, y declarada de urgencia la tramitación del expediente de la contratación, se expone al público por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tipo: 9.835.628 Pts. a la baja.

Fianza provisional y definitiva: La primera se fija en un 2% del tipo y la segunda en un 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del miércoles siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., con D.N.I. ..., expedido en ... de fecha ..., en nombre propio o en representación de ... (como acreditada con ...), enterado de la convocatoria de subasta, anunciada en el B.O.R. n.º ... de fecha ..., tomo parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ..., en el precio de ... (cifra y letra), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

San Román de Cameros, a 28 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Adjudicación definitiva de las obras de distribución de alumbrado y agua potable al barrio de las Bodegas

V.A.539

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día veintisiete de los corrientes, acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional de la subasta celebrada para la contratación de las obras de distribución de alumbrado y agua potable a barrio de las Bodegas, a favor de la empresa Montajes Modulares y Centralizaciones Riojanas S.A., de Alberite.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Sojuela, 29 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de Licencia para instalar un depósito de Propano

V.B.340

Solicitado por Don Modesto Fernandez Jimenez en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio núm. 6, de la calle Picota, de esta ciudad, Licencia municipal para la instalación de almacenamiento, distribución y recepción de Gas Propano con depósito aéreo de 2.450 litros en azotea, para dar servicio a un inmueble de 4 viviendas, en calle Picota, núm. 6, de esta localidad, se abre un periodo de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular por escrito, durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 29 de mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Solicitud de Licencia para cambiar de uso un pabellón agrícola

V.B.343

Por Don Rafael Saez Caballero (Titular Propietario), se ha solicitado Licencia de cambio de uso y adecuación de pabellón agrícola para establecimiento temporal de ganado como mantenimiento de una carnicería, con emplazamiento en Camino Higate s/n. Paraje "Santa Ana" Polígono 20 Parcela 68-b.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cenicero, a 30 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Solicitud de Licencia de apertura de Estación de Servicio

V.B.344

Por D. Alberto Mestre Rodriguez, en su propio nombre, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de Estación de Servicio de Combustible, en la carretera comarcal 115, Punto kilométrico 54,600, Término Municipal de Enciso, pago de Las Bargas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Enciso, 3 de Junio de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Solicitud de Licencia para establecer una Granja de Conejos

V.B.341

Por D^a Catalina Bilbao Hormilla, se ha solicitado Licencia para

establecer la actividad de Granja de Conejos, con emplazamiento en el Paraje "El Prado" Parcela n.º 156.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Rodezno, a 27 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Solicitud de Licencia para instalar una Línea de Embotellado

V.B.345

Don Julio Merino Royo ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia para Instalación de Línea de Embotellado, con emplazamiento en Camino de la Lucera, Barrio de las Bodegas, de Tudelilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (aprobado por Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre), a fin de que quien se considere interesado pueda formular por escrito y ante este Ayuntamiento las reclamaciones que juzgue oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Tudelilla, a 4 de Junio de 1991.— El Alcalde-Presidente, Lucio Ortega López.

Solicitud de Licencia para instalar una Tanque de Gasóleo

V.B.346

Don Celestino Ollala Lorenzo, DNI: 2.524.119, en nombre y representación de "Mejor-Oil" Compañía Distribuidora de Gasóleo S.A. ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia para Instalación de Depósito Cisterna de 30.000 litros de Gasóleo para recepción de combustible con aparato surtidor para consumo propio, con emplazamiento en Camino de arriba de Bergasa, en el término de Tudelilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (aprobado por Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre), a fin de que quien se considere interesado pueda formular por escrito y ante este Ayuntamiento las reclamaciones que juzgue oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Tudelilla, a 4 de Junio de 1991.— El Alcalde-Presidente, Lucio Ortega López.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de Licencia para establecer un Taller Mecánico

V.B.347

Por D. Juan Cruz Marin Amestoy, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de Taller de Reparación de Vehículos Agrícolas y Maquinaria Agrícola, con emplazamiento en C/ Las Parras n.º 34.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las

observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, 29 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Tomás Santolaya Saenz.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE ALFARO

Junta General Extraordinaria

V.B.339

La Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes convoca por medio de la presente a sus Partícipes para celebrar Junta General Extraordinaria, acto que tendrá lugar en el Casino de la Unión el día 20 de Junio próximo a las 9,30 de la noche en primera convocatoria y si no hubiese asistencia de la mayoría total de votos en esta primera, se celebrará en segunda a las 10 de la noche. El orden del día es el que sigue:

1º.— Aprobación de la realización de las Obras del Proyecto de Revestimiento del Tramo "Cofin-Almenara" de la Acequia del Río Madre en el plazo legal de Dos años; estos trabajos en los dos años tendrán que ser realizados del 1º de noviembre al 28 de febrero. La primera Derrama se pondrá al cobro del 1º de octubre al 30 de noviembre de 1991 y será del Orden de 1.620,00 pesetas/fanega.

Se tiene calculado que, salvo imprevistos, deberán ser puestas al cobro tres Derramas de 1.620 pesetas/fanega. La segunda y tercera se pondrán al cobro con arreglo al desarrollo de las obras y necesidades económicas.

2º.— Aprobación de la realización de las obras de canalización del Río de la Landa de Garcería y Ensanche del Camino de Ortigosa; obra que será realizada conjuntamente al 50% de su costo neto con el M.I. Ayuntamiento de Alfaro desde el 15 de octubre de 1991 al 31 de Diciembre del mismo año; la Derrama por esta obra será de 1.428 pesetas fanega y se pondrá al cobro junto con la Derrama anterior en el mismo recibo y plazo.

3º.— Cumplimiento de las obligaciones de cesión de terrenos por su justa tasación, necesarios para la ocupación temporal o definitiva para la ejecución del Proyecto de Revestimiento del Tramo "Cofin-Almenara".

4º.— Delegación y concesión de plenos poderes al Presidente de la Comunidad de Regantes y su Junta de Gobierno, con amplitud y extensión de facultades que en derechos se requiera para la ejecución y cumplimiento de dichos acuerdos, incluso en lo relacionado con la cesión de terrenos temporal o definitivamente de los partícipes y contraiga, ratifique y firme cuantos compromisos económicos y los que se exijan por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización del Proyecto de Revestimiento del Tramo "cofin-Almenara" y Canalización del Río de la Landa de Garcería y Ensanche del Camino de Ortigosa, y en su caso otorgue poderes con las facultades generales para

pleitos a favor de Procuradores y Letrados que estime conveniente, firmando cuantos documentos privados o públicos y escrituras notariales que se precisen.

5º.— Autorización a la Junta de Gobierno para que pueda modificar las normas de "Usos y Costumbres" que estén desfasadas en la actualidad.

6º.— Ratificar los poderes que confieren y otorgan las Ordenanzas y Reglamentos a la Junta de Gobierno en lo referente a la limpieza y mantenimiento de los cauces de riego en general que están en servicio dentro de nuestra Comunidad de Regantes, con el fin de tener la fuerza moral, pues la legal la tiene, para hacer cumplir a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes con la obligación que tienen de limpiar y mantener en las debidas condiciones los cauces de riego que a cada uno le corresponde.

7º.— Autorización a la Junta de Gobierno para que pueda solicitar y realizar un Proyecto de Canalización co hormigón de los ríos principales de esta Comunidad de Regantes, acompañada con el permiso y poderes necesarios para poder tramitar la documentación legal para la realización de las obras de mejora de nuestros regadíos con el fin de conseguir un mejor aprovechamiento de las aguas de riego que en el futuro disponga nuestra Comunidad de Regantes.

Alfaro, a 30 de Mayo de 1991.— El Presidente, José Ignacio Bea Segura.

COMUNIDAD DE REGANTES DE RINCON DE SOTO

Junta General Ordinaria

V.B.342

Don Francisco Gurria López Oñate, Presidente de la Comunidad de Regantes del Río de la Villa de Rincón de Soto, provincia de La Rioja, hace saber: que el próximo día 22 de Junio de 1991, sábado, a las 9,30 horas en primera convocatoria y 10 de la noche en segunda convocatoria, esta Comunidad de Regantes del Río Ebro celebrará Junta General Ordinaria, en el salón de los bajos de Ayuntamiento, bajo el siguiente Orden del día:

1º.— Lectura y aprobación si procede del Acta de la última Junta General celebrada.

2º.— Examen de la memoria general correspondiente al año 1990 presentada por el Sindicato de Riegos.

3º.— Todo cuanto convenga para el mejor aprovechamiento del agua y distribución de riegos.

4º.— Examen de la cuenta de gastos correspondientes al año 1990.

5º.— Ruegos y preguntas.

Ante la gran importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia de todos los partícipes de la Comunidad a la Junta General.

Rincón de Soto, 3 de Junio de 1991.— El Presidente de la Comunidad.

C. Anuncios particulares

BODEGAS RIOJANAS S.A.

Convocatoria de Junta General

V.C.18

De acuerdo a lo previsto en los Estatutos Sociales convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria y Junta General Extraordinaria, que tendrán lugar en su domicilio social el próximo día 28 de Junio a las once treinta horas, en primera convocatoria, la Junta Ordinaria y seguidamente la extraordinaria, y a las mismas horas del día siguiente, si procede, en segunda, para tratar de los siguientes órdenes del día:

JUNTA GENERAL ORDINARIA

1º.— Exámen y aprobación, si procede, de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, Balance y Memoria del Ejercicio de 1990, así como la propuesta de distribución de beneficios.

2º.— Ruegos y preguntas.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º.— Nueva redacción de los Estatutos para su adaptación a la nueva Ley de Sociedades Anónimas.

2º.— Nombramiento y ratificación de Consejeros.

3º.— Ruegos y preguntas.

4º.— Lecturas y aprobación, si procede, de las Actas de las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria.

Cenicero, 27 de Mayo de 1991.— El Secretario del Consejo de Administración, Marcelo Frías Artacho.

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos

V.C.19

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario N° 9-68.332.790-3; 900370522-6; 9-70.352-639-3; 9-70.229.159-8; 9-72.273-703-9, de Logroño; 9-40-333.837-0 de Nájera; así como las Imposiciones a Plazo Fijo N° 2-101888845-7 y 2-10-1888821-8 de Arnedo; 219500017-5 de Castañares; 021-500951 de Cervera de Río Alhama; 2-28186-790-9; 2-28.500.244-6; 2-28.500.195-0; 28.250.456; y 2.28-500.016-8 de Fuenmayor; 270501768-5 y 270501826-1 de Logroño; y 182709 de Nájera; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevas Libretas y Bonos a Plazo Fijo a favor de los interesados.

Logroño, 30 de Mayo de 1991.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106